

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0565 25 NOV 2021

“Por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por ORBE AGROPECUARIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900419436-2, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua cuyo traspaso de concesión se otorgó mediante Resolución No 1311 del 17 de noviembre de 2016 sobre la corriente denominada Río Los Clavos, y se autoriza la modificación del sitio de captación correspondiente a dicha concesión, en beneficio del predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1311 del 17 de noviembre de 2016, Corpocesar otorgó a ORBE AGROPECUARIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900419436-2 el traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Los Clavos, en beneficio del predio La Esperanza, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución Reglamentaria No 0717 del 8 de agosto de 1986, expedida por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA.

Que el señor Carlos Enrique Orozco Daza identificado con la C.C. No. 17.970.142, actuando en calidad de representante legal de ORBE AGROPECUARIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900419436-2, presentó solicitud de autorización de cambio de sitio de captación de las aguas concesionadas, y de igual forma presentó a la entidad la documentación técnica correspondiente a las obras hidráulicas requeridas para la Captación y Derivación del recurso hídrico asignado.

Que la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico expidió el Auto No 475 de fecha 1 de septiembre de 2021, ordenando el análisis, estudio y emisión de concepto en torno a los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación presentados para aprobación, con el fin de verificar, todos los aspectos técnicos necesarios para determinar si la obra propuesta en la documentación presentada cumple lo exigido por la Corporación.

Que el informe técnico rendido cuenta con el aval de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. Sus apartes principales son del siguiente tenor:

2. “ANÁLISIS Y ESTUDIO DE PLANOS, DISEÑOS FINALES DE INGENIERÍA, MEMORIAS TÉCNICAS Y DESCRIPTIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAN DE OPERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el Libro 2, parte 2, título 3 Aguas No Marítimas, Capítulo 2, Sección 19 De las Obras Hidráulicas, en los Artículos 2.2.3.2.19.1 al 2.2.3.2.19.17, los beneficiarios de una concesión de aguas, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce, requiriéndose dos aprobaciones:

(...)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0565** de **25 NOV 2021** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por ORBE AGROPECUARIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900419436-2, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua cuyo traspaso de concesión se otorgó mediante Resolución No 1311 del 17 de noviembre de 2016 sobre la corriente denominada Río Los Clavos, y se autoriza la modificación del sitio de captación correspondiente a dicha concesión, en beneficio del predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

----- 2

a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;

b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado.
(...)

Los planos que deben presentar los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas, son los exigidos por la Sección 19 "De Las Obras Hidráulicas" del mencionado decreto, sección ésta que, además, en su Artículo 2.2.3.2.19.5 estipula que se requiere autorización de los "...planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación...". Asimismo, el Artículo 2.2.3.2.19.9 de la misma sección establece que se deben presentar ante la Autoridad Ambiental "...los planos acompañados de las memorias descriptivas y cálculos hidráulicos y estructurales...".

En ese sentido, y tal como lo ordena consistentemente con lo anterior el Artículo primero de la Resolución No. 1311 del 17 de noviembre de 2016, mediante la cual se otorgó traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Los Clavos en beneficio del predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, el usuario debe claramente presentar tres componentes generales: unos i) planos, acompañados de ii) cálculos, y unas iii) memorias, todos, documentos que son de carácter técnico y descriptivo.

Así pues, con base en este criterio, a continuación, se hará la revisión de la documentación entregada por el usuario.

1. PLANOS

- Contenido y Escalas.

1. BOCATOMA EN CONCRETO:

- ✓ VISTA EN PLANTA
- ✓ CORTE A-A
- ✓ CORTE B-B
- ✓ CORTE C-C
- ✓ VISTA EN PLANTA CONFIGURACIÓN DE HIERRO
- ✓ DETALLES DE MUROS
- ✓ ESCALA: 1:50

- Los planos están firmados por el Ingeniero Civil Atenógenes Beleño Pérez, especialista en análisis y diseños de estructuras.

2. CÁLCULOS Y MEMORIAS

- En el expediente se encuentra el ANÁLISIS Y DISEÑO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA BOCATOMA EN CONCRETO y anexos de MEMORIAS DE CÁLCULO.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181 

Continuación Resolución No **0565** de **25 NOV 2021** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por ORBE AGROPECUARIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900419436-2, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua cuyo traspaso de concesión se otorgó mediante Resolución No 1311 del 17 de noviembre de 2016 sobre la corriente denominada Río Los Clavos, y se autoriza la modificación del sitio de captación correspondiente a dicha concesión, en beneficio del predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

3

- En el expediente en los folios (125-146) están especificados los datos de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

3. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada se concluye lo siguiente:

- 3.1. Los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación aportados por el usuario ORBE AGROPECUARIA S.A.S, identificado con identificación tributaria No. 900.419.436-2, CUMPLEN con los criterios técnicos de aceptación establecidos en la Resolución No. 1311 del 17 de noviembre de 2021 y la Sección 19 De las Obras Hidráulicas, que comprende los Artículos del 2.2.3.2.19.1 al 2.2.3.2.19.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.2. De igual forma se considera técnica y ambientalmente viable autorizar el cambio del sitio de captación sobre la derivación conocida como "*Octava Derivación Sexta Izquierda No. 8 – Canal Valencia*", en las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 10°20'18.13"N, 73°26'27.39"W)¹, localizada sobre el mismo canal para la cual fue autorizado mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986."

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las obras hidráulicas requieren dos aprobaciones así:

- a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación.
- b) La de la obra una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso.

En relación con la solicitud de cambio de sitio de captación, se debe tener presente que la corriente Río Los Clavos es fuente de uso público a la luz del Artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el río Los Clavos es una corriente de uso público reglamentada mediante resolución No 0717 del 8 de agosto de 1986 expedida por el INDERENA.

Que la reglamentación de una corriente implica el otorgamiento de concesiones de agua para quienes se benefician de las aguas de dicha corriente. Para el efecto vale recordar que por mandato del artículo 2.2.3.2.13.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) "**Toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos**

¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0565**de **25 NOV 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por ORBE AGROPECUARIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900419436-2, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua cuyo traspaso de concesión se otorgó mediante Resolución No 1311 del 17 de noviembre de 2016 sobre la corriente denominada Río Los Clavos, y se autoriza la modificación del sitio de captación correspondiente a dicha concesión, en beneficio del predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

4

a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el presente Decreto". (Subraya fuera de texto). La reglamentación de una corriente y las concesiones que ella implica, tienen vigencia indefinida. Dicha reglamentación y dichas concesiones se mantienen vigentes, mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación. Así se colige del artículo 2.2.3.2.13.10 del decreto en citas cuando señala que **"cualquier reglamentación de aguas de uso público podrá ser revisada o variada por la Autoridad Ambiental competente a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que pueden resultar afectadas con la modificación"**. (Subraya fuera de texto)

Que la revisión o variación de una reglamentación tiene carácter optativo (podrá). Mientras ello no se produzca, se mantiene su vigencia.

Que las concesiones hídricas sobre el Río Los Clavos, por pertenecer a una corriente reglamentada, mantienen su vigencia, mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación.

Que mediante resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar"**. Al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo primero de la resolución supra-dicha, **"Los usuarios de corrientes hídricas reglamentadas, deberán cancelar el servicio de seguimiento ambiental que les realice la Corporación a partir de la vigencia de la presente resolución"**.

Que mediante resolución No 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. Dicha resolución no resulta aplicable en el caso sub examine, toda vez que la concesión se encuentra otorgada desde 1986; que el caudal asignado no varía; que solo se pretende modificar sitio de captación y que a la luz del artículo primero de la resolución mentada, dichas directrices deben aplicarse **"en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica"**. (Subraya fuera de texto)

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0565**de **25 NOV 2021**

Continuación Resolución No. 0565 de 25 NOV 2021 por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por ORBE AGROPECUARIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900419436-2, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua cuyo traspaso de concesión se otorgó mediante Resolución No 1311 del 17 de noviembre de 2016 sobre la corriente denominada Río Los Clavos, y se autoriza la modificación del sitio de captación correspondiente a dicha concesión, en beneficio del predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

----- 5

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la documentación técnica contenida en el expediente No. CJA 235-2016, presentada por ORBE AGROPECUARIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900419436-2, para la construcción de la obra hidráulica descrita en la parte motiva de este proveído, referente a la captación del agua cuyo traspaso de concesión se otorgó mediante Resolución No 1311 del 17 de noviembre de 2016.

PARAGRAFO 1: La obra debe construirse dentro de los noventa (90) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución. Una vez construida, ORBE AGROPECUARIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900419436-2 debe comunicarlo por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que ésta dependencia designe el Profesional que verificará lo construido. Con fundamento en el informe técnico correspondiente, a través de Resolución suscrita por el Director General de esta entidad se resolverá en torno a la aprobación de obra que prevé el literal "B" del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la modificación del sitio de captación correspondiente a la concesión hídrica sobre el río Los Clavos, cuyo traspaso se otorgó a nombre de ORBE AGROPECUARIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900419436-2, mediante resolución No 1311 del 17 de noviembre de 2016, en beneficio del predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

PARAGRAFO 1: A partir de la ejecutoria de este proveído, la concesión hídrica sobre el río Los Clavos, en beneficio del predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, se localiza en las coordenadas, Geog. Ref. 10°20'18.13"N, 73°26'27.39"W.

PARAGRAFO 2: ORBE AGROPECUARIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900419436-2 debe efectuar la captación sin exceder el caudal concesionado y cumplir las obligaciones impuestas en la resolución concesionaria. De igual manera debe:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0565**de **25 NOV 2021**

Continuación Resolución No. 0565 de 25 NOV 2021 por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por ORBE AGROPECUARIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900419436-2, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua cuyo traspaso de concesión se otorgó mediante Resolución No 1311 del 17 de noviembre de 2016 sobre la corriente denominada Río Los Clavos, y se autoriza la modificación del sitio de captación correspondiente a dicha concesión, en beneficio del predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

----- 6

1. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide la Corporación.
2. Presentar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", dentro de los 90 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución.
3. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
4. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
5. Instalar un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
6. Continuar cancelando las tasas imputables al aprovechamiento hídrico.
7. Hacer uso eficiente del agua como compromiso de las Buenas Prácticas Agropecuarias BPA, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por pérdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agropecuarias.
8. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
11. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.
12. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
13. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de ORBE AGROPECUARIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900419436-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No **0565** de **25 NOV 2021** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por ORBE AGROPECUARIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900419436-2, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua cuyo traspaso de concesión se otorgó mediante Resolución No 1311 del 17 de noviembre de 2016 sobre la corriente denominada Río Los Clavos, y se autoriza la modificación del sitio de captación correspondiente a dicha concesión, en beneficio del predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

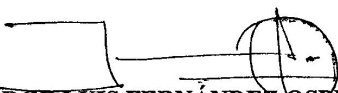
7

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

25 NOV 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JÓRGE LUÍS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No CJA 235-2016

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181